

**CAPÍTULO V: “CONCLUSIONES GENERALES Y
RECOMENDACIONES”**

“Las bases de la justicia consisten en evitar que nadie padezca daño y en servir al bien público”.

Marco Tulio Cicerón.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES GENERALES Y PROPUESTAS

1. .Analizando la evolución de la materia Concursal dentro del tiempo y el espacio, es menester precisar que los elementos más trascendentes tuvieron lugar durante la época romana:
 - No existe la figura del concurso de acreedores como en el derecho moderno.
 - No se incluye dentro de la legislación el concepto de insolvencia.
 - Predomina la autoridad privada como motora y directora del procedimiento, es decir, existe una constante intervención de la autoridad judicial dentro del procedimiento.
 - Predomina la aplicación de la suspensión de pagos.
 - El sistema ejecutivo romano estaba orientado a proteger preponderantemente al acreedor.
2. Dentro del desenvolvimiento del Derecho Romano, siendo éste el antecedente más preciso del concurso mercantil, se establece el principio de castigar privativamente al deudor, sin antes verificar las causas que lo había hecho caer en un estado de incumplimiento. Surgen figuras o procedimientos llenos de barbarie, que iban directamente en contra de su persona o “corpus”, sin dejar a salvo sus derechos como ser humano. Posteriormente, con la evolución de los

cuerpos jurídicos, se aplica la sanción a los bienes que conformaban su patrimonio.

3. La tendencia del concurso varió, y con ello, el Estado busca solucionar la crisis económica del deudor mediante el arreglo de la deuda, debido a la importancia que fue adquiriendo el sector empresarial dentro de nuestra economía de Mercado. Finalmente, el Estado toma un status de árbitro o regulador de conflictos, con el objetivo de salvaguardar la Estabilidad de Mercado de todo el país, es decir, que México siguiera siendo un país competitivo, equilibrado y seguro a nivel internacional. Las crisis empresariales no sólo afectan a sus socios, sino que también alcanzan las inversiones, los ahorradores y a la colectividad en general..Es por ello, que los legisladores se han visto en el compromiso de evolucionar en las normas mercantiles pues debido a los grandes cambios que la globalización ha traído al mundo ha forzado que se opten por medidas que en vez de perjudicar o dañar en dado momento al comerciante le brinden una seguridad y soluciones en el caso de que éste llegase a fallar en su actividad empresarial.

4. En el supuesto de que en determinado momento el comerciante no llegase a cumplir con sus expectativas empresariales, la ley de Concursos, le otorga los medios suficientes para evitar su desprestigio y deshonor dentro de su ámbito laboral y su desenvolvimiento social. La ley en comento, de ninguna manera trata de aminorar lo acontecido, sino que al contrario, brinda soluciones compatibles con los intereses de las partes.

5. El Concurso Mercantil es el único proceso en donde se adopta y aplica exclusivamente la figura de la Retroacción, misma que se ha fijado como una medida de protección a los acreedores. La retroacción permite conocer el comportamiento anterior del ahora deudor y así

verificar la celebración de sus actos, esclareciendo si estos derivaban de acciones fraudulentas. Lo que se evalúa es la intención de dichas actuaciones, ya que es preciso conocer si existió buena fe o dolo al momento de realizarlos o si por el contrario, ocurrieron causas ajenas a su voluntad, es decir, casos fortuitos o de fuerza mayor, que le impidieran evitar la modificación de su situación jurídica.

6. La Retroacción se rige fundamentalmente por dos principios: “la universalidad del patrimonio” y “la par condicio creditorum”. Bajo este esquema, la ley basa el procedimiento y efectos de dicha figura concursal.
7. La Irretroactividad Legal por su parte, es un principio dependiente en su totalidad de la interpretación doctrinaria y judicial. La ley es quien la fija como una garantía, sin embargo, su aplicación es determinada por diversos criterios que cada legislador o autoridad adopta, dependiendo de la materia o del caso concreto.
8. La complejidad de la Irretroactividad Legal radica en no contener una fijación que limite su aplicación en el tiempo. Tiene como base el asegurar un beneficio a favor de quien pretenda aplicársele, no simplemente como una expectativa sino como resultado de un derecho adquirido.
9. Los elementos que cada una de estas figuras contienen son determinantes al momento de su aplicación, ya que traen consigo variados efectos. Aunque ambas tienen como punto de partida la temporalidad, están encausadas en otorgar beneficios en diferentes perspectivas.

10. La Irretroactividad Legal está contemplada en el texto jurídico como una limitante, sin embargo, da lugar a excepciones, siempre y cuando su ejecución mejore la esfera jurídica de quien la invoque. La Retroacción dentro del Concurso Mercantil es simplemente un período de tiempo previsto en la ley; sus consecuencias dependerán del encuadre dentro de los supuestos normativos.

PROPUESTAS

1. Consideramos que suma importancia que la Ley Concursal se vea realmente encausada por la protección del interés público, facultando al visitador para llevar a cabo programas que proporcionen alternativas para mejorar la situación de las empresas.
2. El Estado debe otorgar los medios suficientes para promover la permanencia de las empresas dentro de la economía nacional, ya bien sea mediante el otorgamiento de créditos, subsidios, beneficios fiscales y cualesquiera otros medios tendientes a lograr su supervivencia.
3. Sería conveniente que la ley contemplara y distinguiera las causas del incumplimiento de las obligaciones del deudor y con esto se lograra establecer dos vertientes o tipos de deudores, es decir, que se aplique un tratamiento con mayor severidad al deudor fraudulento y que en consecuencia, otorgara incentivos a aquellos deudores de buena fe que sin dolo o mala suerte fracasasen en su negocio, ya que como lo establece la ley, el fin primordial es impulsar la productividad y salvaguardar la estabilidad económica del país.
4. Establecer una rigidez en cuanto al cumplimiento de los plazos y eliminar aquellas prórrogas excesivas para evitar que el negocio siga sin productividad y en control de personas ajenas a ella. Y establecer

mayores responsabilidades a las autoridades que retrasen el proceso con respecto a aquella empresa que bien podría tener pronta solución.

5. No dejar al arbitrio del comerciante o bien de sus acreedores el curso del proceso. La Ley de Concursos Mercantiles limita el que se llegue al proceso solo cuando no se tiene una fluidez económica, solo se toma el aspecto monetario que se tiene a disposición no el de los activos fijos de la empresa. Así como el restringir que se llegue directamente a la etapa de quiebra. La suerte de la empresa no debe depender del deseo del comerciante, o bien de los acreedores, por que si bien es cierto que la ley busca proteger a la empresa como tal, se debe establecer como necesario someterse a la etapa de conciliación y eliminar la optatividad de dicha etapa.
6. En relación a la Irretroactividad se debe de fijar un criterio general así como una definición de talen la ley, para que de esta manera no se caiga en la ambigüedad y en la dependencia interpretativa doctrinal.
7. Precisar el momento en que surte los efectos la Irretroactividad y proteger sobre situaciones en donde no se ha establecido una ley anterior.
8. Tratar de eliminar la subjetividad que envuelve la aplicación de la irretroactividad en cuanto al beneficio que otorga, mediante la emisión de un criterio que establezca sus limitantes y excepciones de aplicación.